




**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS  
CONTRATOS MENORES**

<b>ÁREA USUARIA:</b>	PROCOMPITE - GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL		
<b>ACTIVIDAD DEL POI/ACCIÓN ESTRATÉGICA PEI:</b>	OEI 01: Promover la competitividad económica en la provincia. AEI.01.01: Asistencia técnica de forma oportuna a los emprendedores en la provincia.		
<b>META PRESUPUESTARIA:</b>	294		
<b>BASE LEGAL</b>	Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y modificatorias, y Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 009-2025-EF.		
<b>I. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN</b>			
Adquisición de <b>TANQUE DE POLIETILENO 1100 L, BEBEDERO DE ACERO INOXIDABLE CON PIN CENTRAL DE 1/2 in PARA CERDO y BEBEDERO DE ACERO INOXIDABLE CON PIN CENTRAL DE 3/8 in PARA CERDO</b> para el Plan de Negocio con CUI 2672271: "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION DE CARNE DE PORCINO EN LA ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS CHEN CHEN DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGION MOQUEGUA".			
<b>II. FINALIDAD PÚBLICA</b>			
Mejorar el manejo productivo y reproductivo de la crianza de porcinos para el AEO "ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS CHEN CHEN" del distrito de Moquegua, provincia Mariscal Nieto, región Moquegua.			
<b>III. OBJETIVO GENERAL</b>			
Se requiere la compra de bienes para cumplir con las metas y objetivos de seguimiento y monitoreo del PLAN DE NEGOCIO "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION DE CARNE DE PORCINO EN LA ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS CHEN CHEN DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGION MOQUEGUA" - CUI 2672271.			
<b>IV. DESCRIPCIÓN DEL BIEN</b>			
<b>4.1. Especificaciones técnicas</b>			
<b>ITEM°</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>U/M</b>	<b>CANTIDAD</b>
01	TANQUE DE POLIETILENO 1100 L / TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA	UNIDAD	10
02	BEBEDERO DE ACERO INOXIDABLE CON PIN CENTRAL DE 1/2 in PARA CERDO / BEBEDERO CERDO CHUPON 1/2" ADULTOS	UNIDAD	30
03	BEBEDERO DE ACERO INOXIDABLE CON PIN CENTRAL DE 3/8 in PARA CERDO / BEBEDERO CERDO CHUPON 3/8" LECHON	UNIDAD	30
<b>4.2. Características técnicas:</b>			
<b>ITEM 01: TANQUE DE POLIETILENO 1100 L / TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA (10 UNIDADES)</b>			
<b>Especificaciones Técnicas:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Material: polietileno</li> <li>Capacidad: 1100 litros</li> <li>Accesorios: multiconector con válvula esférica integrada, tapa click, válvula de llenado tipo sin fin, filtro Hydronet y tubo de aire negro.</li> </ul>		<b>Imagen Referencial</b> 	



<b>ITEM 02: BEBEDERO DE ACERO INOXIDABLE CON PIN CENTRAL DE 1/2 in PARA CERDO / BEBEDERO CERDO CHUPON 1/2" ADULTOS (30 UNIDADES)</b>	
<b>Especificaciones Técnicas:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Bebedero tipo chupón/chupete con cuerpo hexagonal para fácil ajuste e instalación</li> <li>• Material: acero inoxidable</li> <li>• Medidas: 5 x 2 cm</li> <li>• Peso: 75 g</li> <li>• Cuenta con regulador de flujo ajustable mediante agujero de tres posiciones</li> <li>• Cuenta con resorte de acero y cubierta plástica que provee una larga duración</li> </ul>	<p>Imagen Referencial</p> 
<b>ITEM 03: BEBEDERO DE ACERO INOXIDABLE CON PIN CENTRAL DE 3/8 in PARA CERDO / BEBEDERO CERDO CHUPON 3/8" LECHON (30 UNIDADES)</b>	
<b>Especificaciones Técnicas:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Bebedero tipo chupón/chupete con cuerpo hexagonal para fácil ajuste e instalación</li> <li>• Material: acero inoxidable</li> <li>• Cuenta con regulador de flujo ajustable mediante agujero de tres posiciones</li> <li>• Cuenta con resorte de acero y cubierta plástica que provee una larga duración</li> </ul>	<p>Imagen Referencial</p> 
<p><b>4.3. Condiciones de Operación</b> No aplica.</p> <p><b>4.4. Embalaje y rotulado.</b> No aplica.</p> <p><b>4.5. Reglamentos Técnicos, Normas Metrológicas y/o sanitarias</b> No aplica.</p> <p><b>4.6. Normas Técnicas.</b> No aplica.</p> <p><b>4.7. Acondicionamiento y Montaje.</b> No aplica.</p> <p><b>4.8. Disponibilidad de Servicios y Repuestos:</b> No aplica.</p>	
<p><b>V. MODALIDAD DE PAGOS PARA BIENES Y SERVICIOS</b> Precios unitarios.</p>	
<p><b>VI. GARANTÍA COMERCIAL</b> No aplica.</p>	
<p><b>VII. MUESTRAS (De corresponder)</b> No aplica.</p>	
<p><b>VIII. PRESTACIONES ACCESORIAS (De corresponder)</b> No aplica.</p>	
<p><b>IX. REQUISITOS DEL PROVEEDOR.</b> <b>Requisitos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El proveedor deberá ser una persona natural o jurídica que cuenta con Registro nacional de proveedores (RNP) y no estar inhabilitado o suspendido para contratar con el Estado.</li> </ul>	



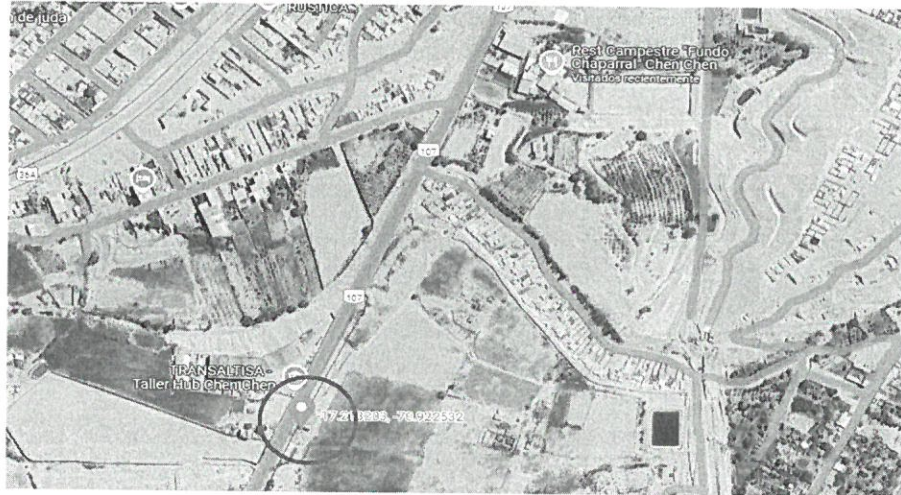
- Contar con Registro Único del Contribuyente-RUC (Estado: Activo, Condición: Habido).
- Contar con Cuenta Corriente Interbancaria - CCI vigente, vinculada al RUC del Proveedor.
- Declaración jurada simple de no estar impedido y/o inhabilitado para contratar con el estado.

**Acreditación:**

Se acredita con copia simple de los documentos solicitados.

**X. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN**

**10.1. Lugar:** La entrega será en el almacén del AEO "ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS CHEN CHEN", ubicada a unos 600 m del Restaurante Campestre "Fundo Chaparral" Chen Chen por la carretera MO-107.



**10.2. Plazo:** El plazo de entrega de los bienes será de 10 días calendarios, contados al día siguiente de notificado al proveedor la orden de compra correspondiente.

El contratista es responsable ante la entidad de cumplir con la entrega de los bienes en buenas condiciones, las cuales serán verificadas por los responsables de la recepción. En caso de incumplimiento en cuanto a las características mínimas requeridas y/o se detecten vicios, el contratista será responsable de reemplazar los bienes en un plazo máximo de 03 días calendarios de comunicado el defecto, sin que ello signifique un costo adicional para la entidad.

**XI. CONFORMIDAD**

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. La recepción y conformidad será otorgada por el área usuaria de PROCOMPITE en el plazo máximo de 07 días computados desde el día siguiente de producida la recepción.

De existir observaciones, la ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar el cual no debe ser mayor al 30% del plazo del entregable correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la ENTIDAD para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.



Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la ENTIDAD debe contar con la siguiente documentación:

- Acta de conformidad del bien emitida por la oficina de PROCOMPITE.
- Documento de recepción de bien suscrita por el representante del AEO, el contratista y en presencia del Supervisor y el Especialista, con Visto Bueno del Coordinador del PROCOMPITE.
- Panel Fotográfico.
- Guía de Remisión.
- Comprobante de pago.

## XII. FORMAS Y CONDICIONES DE PAGO

### 12.1. Formas de pago:

La ENTIDAD realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en **soles**, en **PAGO ÚNICO**, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

### 12.2. Condiciones de pago:

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley.

La ENTIDAD paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, se deberá considerar la presentación de la documentación requerida en la Cláusula XI. "Conformidad", adicionalmente se adjuntará el comprobante de pago.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

## XIII. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

No aplica

## XIV. PENALIDADES

### 14.1. Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$PENALIDAD DIARIA = \left( \frac{0.10 * monto}{F * plazo en días} \right)$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- ✓ Para plazos menores o iguales a 60 días: F = 0.40
- ✓ Plazos mayores a 60 días: F = 0.25

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de la ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda.



**14.2. Otras Penalidades (De corresponder)**

No corresponde.

**XV. CLÁUSULA GARANTÍAS.**

No aplica.

**XVI. CLÁUSULA GESTIÓN DE RIESGOS**

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

Nº	RIESGO	DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	PROBABILIDAD MUY BAJA: 0.10 BAJA: 0.30 MODERADA: 0.50 ALTA: 0.70 MUY ALTO: 0.90	IMPACTO MUY BAJA: 0.05 BAJA: 0.10 MODERADA: 0.20 ALTA: 0.40 MUY ALTO: 0.80	NIVEL DE RIESGO	CLASIFICACIÓN: (ALTA, MODERADA Y BAJA)
R 1	RETRASO EN EL TRÁMITE ADMINISTRATIVO	ADQ. BIENES – TANQUE DE POLIETILENO 1100 L Y BEBEDEROS DE 1/2 y 3/8 in PARA CERDOS	0.90	0.80	0.72	ALTO
R 2	ENTREGA DE BIENES FUERA DE PLAZO	ADQ. BIENES – TANQUE DE POLIETILENO 1100 L Y BEBEDEROS DE 1/2 y 3/8 in PARA CERDOS	0.50	0.80	0.40	MODERADA
R 3	INCUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	ADQ. BIENES – TANQUE DE POLIETILENO 1100 L Y BEBEDEROS DE 1/2 y 3/8 in PARA CERDOS	0.70	0.70	0.49	MODERADA
R 4	INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL	ADQ. BIENES – TANQUE DE POLIETILENO 1100 L Y BEBEDEROS DE 1/2 y 3/8 in PARA CERDOS	0.90	0.80	0.72	ALTO

Puntuación de Riesgo (nivel de riesgo): Probabilidad x Impacto<sup>1</sup>

**XVII. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORN**

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la ENTIDAD.

<sup>1</sup> Artículo 128. Gestión de riesgos en bienes y servicios: En la estrategia de contratación de bienes y servicios segmentados como estratégicos el área usuaria en coordinación con la DEC realiza la planificación integral de la gestión de riesgos, en una matriz que forma parte del expediente de contratación, en la que se incluye la identificación, análisis cualitativo y cuantitativo de los riesgos.



Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la ENTIDAD, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la ENTIDAD.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a la ENTIDAD el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

#### **XVIII. CLÁUSULA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

#### **XIX. RESOLUCION CONTRACTUAL:**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122° del Reglamento de la Ley N° 32069

##### **19.1. Resolución de contrato por incumplimiento.**

De encontrarse en el supuesto de resolución del contrato por incumplimiento, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122° del Reglamento de la Ley N° 32069

- La parte perjudicada requiere a la otra parte que ejecute la prestación materia de incumplimiento, bajo apercibimiento de resolver el contrato. El plazo para el cumplimiento de la prestación debe ser razonable y no debe ser menor del 10% del plazo del contrato, ítem, o entregable materia de incumplimiento, según corresponda, y en ningún caso puede superar el 15% del plazo del contrato, ítem o entregable materia de incumplimiento.
- Vencidos los plazos establecidos en el literal precedente sin que la otra parte cumpla con la prestación correspondiente, la parte perjudicada puede resolver el contrato en forma total o parcial.
- La resolución de contrato puede ser de forma total o parcial. La resolución parcial sólo involucra a aquella parte del contrato afectada por el incumplimiento y siempre que dicha parte sea cuantificable, separable e independiente del resto de las obligaciones contractuales. El apercibimiento previo y la resolución que



se efectúe precisando con claridad qué parte del contrato queda resuelta, de no hacerse tal precisión, se entiende que la resolución es total.

Asimismo, la resolución del contrato por incumplimiento no impide el inicio de las acciones pertinentes conforme al procedimiento establecido en los **artículos 87°, 88°, 90° de Ley General de Contrataciones Públicas, Ley N° 32069.**

**XX. SANCIONES:**

(El proveedor se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, siendo aplicable lo previsto en el literal a) del artículo 90° de la Ley General de Contrataciones Públicas, Ley N° 32069).

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
G.D.E.S.

.....  
Ing. Eddy Angel Perea Berique  
COORDINADOR PROVINCIAL PROCOMPITE  
CIP. 88117

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
G.D.E.S.

.....  
Ing. Julio Cesar Arango Alca  
SUPERVISOR PROCOMPITE  
CIP. 100124